



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D. C. 20037, E.U.A.

CABLEGRAMAS: OFSANPAN

TELEFONO 223-4700

REFERENCIA:

ST-AGR
Perú-0701

10 de agosto de 1973

Señores Ministros,

Tengo el honor de dirigirme a ustedes para establecer por medio de esta Carta-Convenio las bases de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización Panamericana de la Salud, para la extensión del Proyecto de Control de la Rabia a todo el territorio nacional, de acuerdo a su comunicación de fecha 20 de junio de 1972 y al punto 4, Parte II del Acuerdo Básico Perú-0701, firmado el 24 de agosto de 1970.

1. Los objetivos del programa son los siguientes:
 - 1.1 Controlar la rabia canina y disminuir el riesgo de transmisión al hombre en todo el territorio nacional.
 - 1.2 Perfeccionar el sistema de prestación de servicios a las personas en riesgo.
2. La Dirección General de Programas de Salud elaborará un plan de operaciones que será utilizado como documento básico para la realización del programa nacional de control de la rabia que incluirá entre otros, los siguientes aspectos:
 - 2.1 Revisión de normas, procedimientos y técnicas para el cumplimiento del programa nacional.

Excmo. Señor General de Brigada, E.P.
Miguel de la Flor Valle
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Mayor General (FAP)
Fernando Miró Quesada Bahamonde
Ministro de Salud

Lima, Perú

2.2 Adquisición de los equipos y materiales destinados a la regionalización del diagnóstico de la rabia en el país.

2.3 Adiestramiento de personal en los aspectos de administración de programas, lucha antirrábica, diagnóstico de laboratorio e investigación epidemiológica.

2.4 Intensificación de las actividades de educación sanitaria popular y científica sobre rabia a nivel nacional.

3. El Gobierno, con la asesoría técnica de la Organización, asumirá la responsabilidad del proyecto.

3.1 El programa será administrado por la Dirección General de Programas de Salud a través de la Unidad de Control de Zoonosis de la Dirección de Supervisión, con la participación de los Institutos Nacionales de Salud, para asegurar las necesidades de diagnóstico y el abastecimiento de biológicos y de los organismos periféricos de salud para la ejecución del programa.

4. El Gobierno proporcionará para el desarrollo adecuado de este programa, a través de los organismos citados en el punto 3.1, el personal, edificios, materiales, suministros y equipos necesarios y se hará cargo de los gastos del proyecto, incluyendo una contrapartida anual extraordinaria para suplementar los presupuestos de los organismos periféricos de salud, donde se desarrollarán las actividades de control de acuerdo a los gastos estimados en el documento de trabajo detallado que se preparará al efecto.

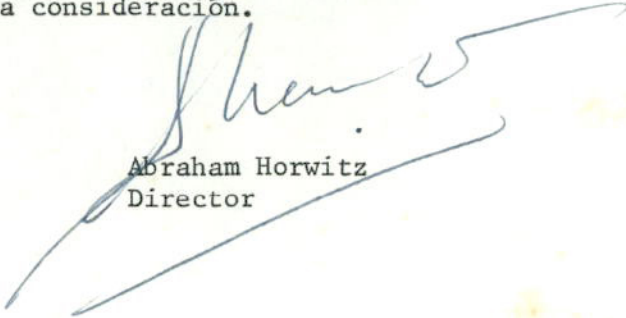
5. La Organización se compromete a proporcionar asesoría técnica a través de sus funcionarios de la Zona IV, del CEPANZO y de consultores a corto plazo; equipos de laboratorio y de campo, dentro de las limitaciones presupuestarias; servicio de referencia y exámenes de laboratorio, y adiestramiento de personal a través de becas. Los equipos, vehículos, materiales y otros suministros continuarán siendo propiedad de la OPS/OMS mientras los títulos respectivos no sean transferidos al Gobierno en los términos y condiciones que se convengan.

6. Los demás aspectos del control de la rabia considerados en el Acuerdo Básico del Proyecto Perú-0701 continuarán vigentes.

7. Esta Carta-Convenio, que puede ser modificada, prorrogada, o terminada, permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 1978.

8. Si los términos de esta Carta-Convenio son de su conformidad, les ruego indicar su aceptación mediante la devolución de un original firmado.

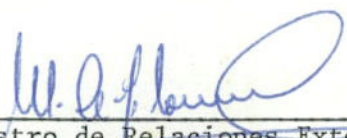
Les ruego aceptar, Señores Ministros, los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.



Abraham Horwitz
Director

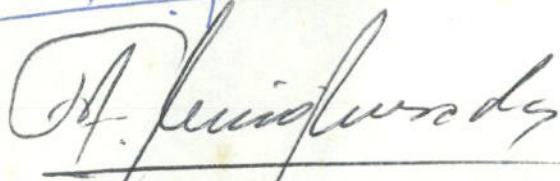
ACEPTADA:

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha 1 de Noviembre de 1973



Ministro de Salud

Fecha 10 Set. 1973